

PERMISO PARENTAL DE 8 SEMANAS PARA CUIDADOS DE HIJAS E HIJOS MENORES DE 8 AÑOS



1 Qué es y quién puede solicitarlo:

El permiso parental es un **derecho individual e intransferible** destinado a hombres o mujeres trabajadoras por cuenta ajena para el cuidado de hijos biológicos, adoptados o en acogida de más de un año, hasta que el menor cumpla 8 años. Cada progenitor dispone de **8 semanas por cada hijo menor de 8 años**, que pueden disfrutarse de forma continua o discontinua, siempre en **semanas completas, a tiempo completo**.

2 Condiciones:



- En 2026, 2 de las 8 semanas son retribuidas al 100 % de la base reguladora, abonadas por la Seguridad Social para nacimientos, adopciones o acogimientos desde el 2 de agosto de 2024.
- Las 6 semanas restantes no se remuneran.
- Durante el permiso se mantiene el alta y cotización a la Seguridad Social.
- El permiso puede disfrutarse de manera continua o discontinua, pero **siempre en semanas completas**.

3 Novedades conseguidas por CCOO en el Plan de Igualdad de Telyco:

El permiso parental de 8 semanas se considerará como tiempo efectivo de trabajo a efectos del cómputo de antigüedad y el cálculo de las vacaciones.



4 Solicitud y disfrute:



La solicitud debe realizarse por escrito a la empresa con al menos **10 días de antelación** (indicando fechas de inicio y fin o periodos fraccionados).



En el caso de las **2 semanas retribuidas**, se tiene que gestionar a través de la Seguridad Social (quien se hace cargo del abono del 100% sobre la Base reguladora). La empresa debe facilitar el certificado de empresa que acredite los datos laborales de la persona solicitante.



5 Compatibilidad con el permiso por nacimiento:

Es compatible con el permiso de natalidad; una madre/padre puede disfrutar primero las **19 semanas del permiso por nacimiento** y posteriormente las **8 semanas del permiso parental**, que son de libre disposición hasta los 8 años del menor.

CONTACTANOS EN: td.ccoo.comisionesobreras@telefonica.com

El poder de cambiar las cosas